

## GEN 4.2 DERECHOS POR EL USO DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

## 1 SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN :

( <sup>1</sup> )SNAR NACIONAL *	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. sin IGV
Hasta 10 t	Por km recorrido	0.31
Hasta 10 t Sólo Nasca		0.31
Más de 10 hasta 35 t		0.34
Más de 35 hasta 70 t		0.47
Más de 70 hasta 105 t		0.72
Más de 105 t		0.92
SNAR INTERNACIONAL **		Tarifa dólares US\$ sin IGV
Hasta 10 t	Por km recorrido	0.15
Más de 10 hasta 35 t		0.17
Más de 35 hasta 70 t		0.23
Más de 70 hasta 105 t		0.34
Más de 105 t		0.45
APROXIMACIÓN***	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. sin IGV
Hasta 10 t	Por (t) en operación de aproximación	3.00
Más de 10 hasta 35 t		3.38
Más de 35 hasta 70 t		3.75
Más de 70 hasta 105 t		4.13
Más de 105 t		4.51

(\*) Cargo mínimo igual a S/. 15.48.

(\*\*) Cargo mínimo igual a US \$ 7.96.

(\*\*\*). Cargo mínimo igual a S/. 7.51.

R.C.D N° 045-2014-CD-OSITRAN (11-10-14)

<sup>(1)</sup>SNAR = Servicio de navegación Aérea en Ruta

Nota.- No se aplicarán las tarifas por el Servicio de Aproximación en los aeropuertos de Jauja y Mazamari, para aquellas aeronaves hasta un PMD de 10 t.

SERVICIO DE SOBREVUELO	UNIDAD DE COBRO	Tarifa dólares US\$ sin IGV
Hasta 55 t	Por km recorrido	0.22
Más de 55 t a 115 t		0.33
Más de 115 t a 200 t		0.65
Más de 200 t		0.96

Las Tarifas no incluyen IGV, expresadas en dólares americanos (US\$)

## 3 MENSAJE INTERNACIONAL AERONÁUTICO DE CLASE "B"

La tarifa por el Mensaje Internacional Aeronáutico de clase "B" estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución Gerencia General N° GG.051-2014-R del 18 de Junio del 2014.

US\$ 0.27 por palabra, por Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B" con un mínimo de 20 palabras por Mensaje.

t = tonelada métrica - según NTC 006-2014 - DGAC

km = distancia (larga) - según NTC 006-2014 - DGAC

## TARIFAS POR OPERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CIRCUNSTANCIAL.

El pago por concepto de (<sup>1</sup>)SNAR, Aproximación, Derechos de Aterrizaje - Despegue, Estacionamiento y Sobrevuelo será de **US\$ 1.00 (un dólar americano)**, más impuestos, para las actividades aéreas de carácter permanente y circunstancial que se señalan a continuación.

**Actividades de carácter permanente:**

- De aeronaves civiles mientras operen exclusivamente en actividades del Servicio de Búsqueda y Salvamento SAR.
- De aeronaves Militares y Policiales del Estado Peruano, que no realicen actividades de carácter comercial o empresarial. A las aeronaves militares que realicen de manera parcial o total actividades de carácter comercial, se les aplicará la tarifa comercial vigente según corresponda.

**Actividades de carácter circunstancial:**

- De aeronaves de estado extranjeras, de países que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves de estado nacionales.
- De aeronaves civiles que transporten visitas o delegaciones oficiales que vienen al país, y que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves peruanas.
- De aeronaves que transporten ayuda humanitaria, sin retribuciones económicas.

## TARIFA POR OPERACIONES DE SERVICIO CÍVICO PRIVADO EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y ALTO ANDINA DEL PERÚ

A los vuelos de aquellas aeronaves que cuenten con Permiso de Operación de Aviación General - Servicio Cívico Privado, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú y que efectúen operaciones aéreas en la región amazónica y alto andinas del país, se le aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA US\$ SIN IGV
SNAR Nacional	Por km recorrido	0.0315

La tarifa y el cargo mínimo (US\$5.00) o incluyen el I.G.V. Los valores están expresados en dólares americanos (US\$). RCD N°045-2014-CD -OSITRAN, en vigencia partir del 30-10-14

<sup>(1)</sup>SNAR = Servicio de navegación Aérea en Ruta.

## → TARIFAS POR VUELOS DE PRUEBA Y ENTRENAMIENTO(\*)

Los aeroclubes y/o escuelas de aviación que cuenten con el permiso de operación y el certificado correspondiente por la autoridad Aeronáutica Civil del Perú. (DGAC) y que además realicen actividades recreativas, deportivas o de instrucción, pagarán por dichas actividades, una Tarifa Operacional Anual por aeronave de US\$117.85 más IGV, ITF y cualquier impuesto creado o por crearse. En el caso, que requiera realizar operaciones por un periodo menor al anual, las instituciones deberán realizar el pago por mes, que será el equivalente a la décima parte del valor anual. La tarifa operacional anual comprende servicios de SNAR, aproximación, aterrizaje, despegue y estacionamiento, independientemente del aeródromo donde se realicen las operaciones.

Solamente se aplicará la presente tarifa, dentro del horario diurno de atención del aeródromo.

(\*)vigente hasta el 31 de diciembre del 2016 ( Resolución de Gerencia General Nro. 013-2016-R-CORPAC S.A. del 31.12.2014)